

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00506.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del señor **MIGUEL FERNANDO TORRES MORA** en contra de **MARÍA ESMERALDA QUINTERO VANEGAS Y JOSÉ RAMIRO TAVERA GIRÓN**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1.400.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.
2. Por la suma de **\$1.400.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.
3. Por la suma de **\$1.400.000.00**, correspondiente a la cláusula penal contenida en el contrato base de la acción.

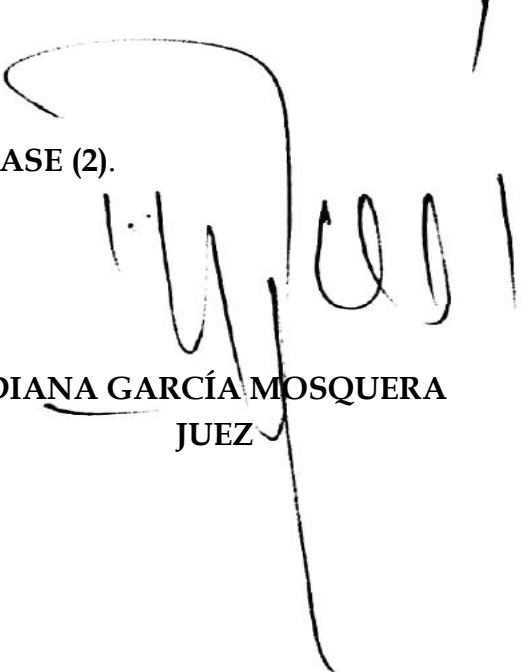
Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconocer como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. **MARÍA VICTORIA OSORIO ARDILA** en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir a la gestora judicial de la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, registre y/o actualice su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No- 17 hoy 24-08-2020.
La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN